



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

COPIA FOTOSTÁTICA
Conforme al
original.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 502/2015

La Paz, 29 de junio de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 del citado Texto Constitucional, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Parágrafo III del Artículo 91 de la citada Norma Constitucional, dispone que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el Parágrafo I del Artículo 43 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que el Numeral 1 del Artículo 45 de la mencionada Ley, señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que la Disposición Abrogatoria de la Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, señala: "(...) en tanto se apruebe la reglamentación para cada ámbito específico del Sistema Educativo Plurinacional, se sujetaran al marco normativo anterior a la promulgación de la presente Ley".

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que la Resolución Ministerial N° 717/2009 de 19 de octubre de 2009, resuelve aprobar las nominaciones oficiales de las Instituciones Superiores de Formación Profesional Técnica en: Centros de Capacitación Técnica, Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, categorizados de acuerdo a la oferta curricular con el que estén autorizados; asimismo, establece la obligación que tienen las Instituciones Superiores de Formación Profesional Técnica, de adecuar sus Razones Sociales a las nominaciones descritas precedentemente.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

COPIA FOTOSTÁTICA
Conforme al
original.

mayo de 2015 emitido por la Profesional V en Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, en mérito a los argumentos técnicos expresados en el Informe Técnico INVESFP/DGESTLA N° 0258/2015 de 27 de abril de 2015, concluye que el Proyecto Académico del Instituto Nacional de Comercio "INCOS N° 3", de carácter fiscal, con domicilio en la calle Cincinato Prada de la Localidad de Quillacollo, Departamento de Cochabamba, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter Fiscal y Fiscal de Convenio, aprobado entre otros, mediante Resolución Ministerial N° 562/2010 de 6 de octubre de 2010, Resolución Ministerial N° 066/2012 de 17 de febrero de 2012 que aprueba los Diseños Curriculares Base y Resolución N° 717/2009 de 19 de octubre de 2009 que resuelve aprobar las nominaciones oficiales de las Instituciones Superiores de Formación Profesional Técnica, que al constituirse en una Institución de carácter fiscal el Ministerio de Educación es el encargado de dotar ítems, en función al techo presupuestario asignado para los Institutos Técnicos y Tecnológicos y por haber cumplido con el pago de aranceles institucionales, conforme a lo previsto por el Reglamento de Categorización de Institutos de Formación Profesional Técnica del Sector Estatal, Privado y Mixto y su Tratamiento Arancelario Norma SINETEC 005, recomienda la emisión de la disposición normativa pertinente por no contravenir ninguna norma legal vigente.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

Artículo 1 (CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL). Autorizar el cambio de Razón Social del Instituto Nacional de Comercio "INCOS N° 3" por Instituto Técnico Nacional de Comercio "INCOS N° 3", de carácter fiscal, a cuyo efecto se otorga un plazo de 6 meses, para modificar la documentación académica legal.

Artículo 2.- (AMPLIACIÓN). I. Autorizar la Ampliación de la Oferta Curricular del Instituto Técnico Nacional de Comercio "INCOS N° 3", de carácter fiscal, ubicado en la calle Cincinato Prada de la Localidad de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, con las siguientes carreras, cuya Apertura y Legal Funcionamiento fue dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 110 de 17 de febrero de 1975:

CARRERA	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE DURACIÓN (semestres/años)	CARGA HORARIA (horas)	DENOMINACION DE TÍTULO PROFESIONAL
GASTRONOMIA	TECNICO SUPERIOR	ANUAL	3 AÑOS	3.600 HORAS	TECNICO SUPERIOR EN GASTRONOMIA
TURISMO	TECNICO SUPERIOR	SEMESTRAL	6 SEMESTRES	3.600 HORAS	TECNICO SUPERIOR EN TURISMO
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	TECNICO SUPERIOR	ANUAL	3 AÑOS	3.600 HORAS	TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

II. Los Planes y Programas de las Carreras descritas en el Parágrafo I se encuentran en función a los Diseños Curriculares Base, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 066/2012 de 17 de febrero de 2012.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboaguasu Jernata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

COPIA FOTOSTÁTICA
Conforme al
Original.

Artículo 3.- (CAMBIO DE NOMINACIÓN y NIVEL DE CARRERAS). I. Autorizar el cambio de Nominación y Nivel de las siguientes carreras: Secretariado Comercial por Secretariado Ejecutivo, Contabilidad por Contaduría General, ambas de nivel Medio a Nivel Técnico Superior.

II. Autorizar el cambio de nominación de la carrera de Análisis de Sistemas por Sistemas Informáticos a nivel Técnico Superior.

Artículo 4.- (RESPONSABILIDAD). El Instituto Técnico Nacional de Comercio "INCOS N° 3", estará a cargo de la Rectora o Rector designada (o) de acuerdo a Convocatoria Pública, quedando bajo control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación.

Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística y la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba, quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Silvia Pantoja María Laura
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DAM

Lic. Giovanni Edward Samayamud Avila
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación,
certifica que la Firma de:
Lic. Giovanni E. Samayamud A.
12 MAY 2018
Es copia fiel de la que consta en
nuestros registros.



Maria Eug. Rodríguez Alfaro
ENCARGADA DEL EQUIPO
DE MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN